

En atención al oficio número 09 52 76 61 3A15/2729, de fecha 8 de agosto de 2018, se difunde la versión pública del presente procedimiento, por lo de requerir el documento integral se deberá solicitar con oficio dirigido a la División Normativa de Prestaciones Económicas, dependiente de la Coordinación de Prestaciones Económicas.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES**  
**COORDINACIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS**


**NOMBRE Y CLAVE DEL DOCUMENTO**

Procedimiento para la celebración, trámite y pago a empresas con convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios

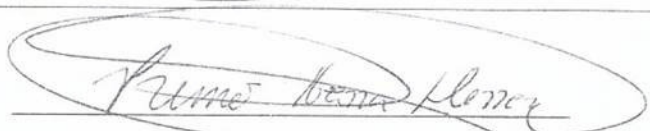
3300-003-004

**AUTORIZACIÓN**

Aprobó

  
Lic. Israel Raymundo Gallardo Sevilla  
Director de Prestaciones Económicas y Sociales

Revisó

  
Mtro. Primo Salvador Ibarra Herrera  
Coordinador de Prestaciones Económicas

Elaboró

  
C. Domingo Gerardo Celaya López  
Encargado del Despacho de la División de Subsidios y Ayudas

| REVISIÓN | 1ª. | 2ª. | 3ª. | 4ª. | 5ª. |
|----------|-----|-----|-----|-----|-----|
| Aprobó   |     |     |     |     |     |
| Revisó   |     |     |     |     |     |
| Elaboró  |     |     |     |     |     |
| Páginas  |     |     |     |     |     |
| Fecha    |     |     |     |     |     |

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD  
VALIDADO Y REGISTRADO  
FECHA 27 DIC 2010 FOLIO 138



**Procedimiento para la celebración, trámite y pago a empresas con convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios**

**1. Objetivo**

Establecer las actividades para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

**2. Ámbito de aplicación**

El presente procedimiento es de observancia obligatoria para el personal del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, U.M.F. Tramitadoras y de Control, U.M.F. Tramitadoras y U.M.F. Dependientes del país.

**3. Políticas**

**3.1 Generales**

**3.1.1** La entrada en vigor del presente documento, actualizará y dejará sin efecto al "Procedimiento para la Celebración, Trámite y Pago a Empresas con Convenio de Pago Indirecto y Reembolso de Subsidios", clave 3300-003-004 y registrado en el Catálogo Normativo Institucional el 01 de diciembre de 2008.

**3.1.2** Será responsabilidad del personal de Prestaciones Económicas atender, orientar e informar en forma correcta, amable y oportuna a la población derechohabiente a través de sus ventanillas, para la realización de sus trámites en forma gratuita.

**3.2 Específicas**

**El personal de la Jefatura de Prestaciones Económicas y Sociales será responsable de:**

**3.2.1** Difundir el presente documento al personal responsable de los Servicios de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadoras y de Control, U.M.F. Tramitadoras y U.M.F. Dependientes de su ámbito de influencia, así como capacitarlo y mantenerlo actualizado y proporcionarles con toda oportunidad los comunicados que modifiquen, actualicen y/o sustituyan los procedimientos.

**3.2.2** Formular consulta a su similar de Servicios Jurídicos cuando exista duda sobre los aspectos legales para el otorgamiento de subsidios. Si la duda no está disipada o no se está de acuerdo con lo que se establezca, deberá enviarse a la Coordinación de Prestaciones Económicas, para su opinión.



**El personal del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas será responsable de:**

**3.2.3** Atender y solucionar los casos especiales o no previstos en este documento, así como las incidencias normativas, operativas y/o técnicas que afecten o retrasen los procesos en el trámite y pago de subsidios, reportados por sus Unidades Tramitadoras y de Control o Tramitadoras o de no estar en condiciones de poder solucionarlos, podrá remitir la consulta respectiva, previamente analizado detalladamente el caso, a la Coordinación de Prestaciones Económicas a través de la liga de mesa de ayuda que se encuentra en el menú de la pantalla principal del Sistema de Subsidios y Ayudas (NSSA).

**3.2.4** Coordinar acciones de manera permanente con las U.M.F. Tramitadoras y de Control y U.M.F. Tramitadoras de su ámbito de influencia cuando se reporten contingencias.

**El personal del Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. será responsable de:**

**3.2.5** Aplicar o considerar los criterios para el pago por concepto de subsidios, de conformidad a lo establecido en el Anexo 1 "Criterios y tratamiento del importe a pagar por concepto Subsidios", que se encuentra en el "Procedimiento para la Recepción, Trámite de los Certificados de Incapacidad y Emisión de Pago de Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral", clave 3300-003-001.

**3.2.6** Verificar y aplicar el apartado de "Situaciones especiales para el trámite a patrones con convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios", Anexo 1, clave 3300-009-102, cuando se presenten casos de cambio de nombre o razón social, domicilio, bajas de convenio, adición de registros patronales al convenio, etc.

**3.2.7** Consultar al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas, en caso de presentarse trámites especiales o no previstos en este documento.

**3.2.8** Reportar al Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas las incidencias que afecten o retrasen los procesos en el trámite y pago de subsidios.

**3.2.9** Vigilar el correcto cumplimiento de los convenios y en su caso detectar desviaciones, para la toma de decisiones y aplicación de las acciones preventivas o correctivas correspondientes.

**3.2.10** Solicitar a los Directores de las Unidades Médicas, y en su caso al Departamento de Pensiones Subdelegacional, los implementos necesarios que le permitan la realización de las actividades diarias.



**3.2.11** Atender a los interesados para trámites y/o aclaraciones, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles. En caso de que en la unidad se cuente con turno vespertino se atenderá en horario ampliado de acuerdo al personal que tenga.

**3.2.12** Recabar la firma de autorización en cheques o volantes de pago de subsidios y ayudas para gastos de funeral de los funcionarios autorizados, de acuerdo a lo siguiente:

– Delegación:

- “ Delegado.
- “ Jefe de Servicios de Prestaciones Económicas y Sociales.
- “ Jefe del Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.
- “ Jefe de la Oficina de Subsidios y Ayudas.
- “ Jefe de la Oficina de Pensiones.

– Subdelegaciones:

- “ Subdelegado.
- “ Jefe del Departamento de Pensiones.

– Unidad Tramitadora y de Control o Tramitadora (con menos de 20 consultorios):

- “ Director de la Unidad.
- “ Jefe (s) de Departamento Clínico.
- “ Administrador de la Unidad.
- “ Jefe del Control de Prestaciones (confianza).

– Unidad Tramitadora y de Control o Tramitadora (con 20 o más consultorios):

- “ Director de la Unidad.
- “ Jefe (s) del Departamento Clínico.
- “ Administrador de la Unidad.
- “ Jefe de Personal de la Unidad.
- “ Jefe de la Oficina de Contabilidad.
- “ Jefe del Control de Prestaciones (confianza).

**3.2.13** Integrar, conservar y controlar los documentos involucrados en el presente documento, conforme a lo siguiente:

#### **Archivo transitorio de convenios**

Integrar con los convenios locales o nacionales que se encuentran pendientes de firma del Delegado, por estar en espera de su aprobación, su orden debe ser por número de registro patronal en orden ascendente. Depurar en forma diaria conforme a la sanción del convenio por parte del Delegado.



### **Archivo de casos tramitados**

Conformar con todos los originales de certificados de incapacidad tramitados por número de seguridad social ascendente. Se conserva durante dos años con el procedimiento "año actual", "año anterior" y posteriormente se envía al Servicio de Archivo y Correspondencia para su guarda por tres años más, al término del cual se destruyen.

### **Archivo de patrones con convenio**

Conformar con la documental que presentó el patrón para la celebración del convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios, facturas, y en general la que se genere en el trámite. Conservar durante la vigencia del convenio, de darse de baja se conserva dos años con el procedimiento "año actual", "año anterior", al término del cual se envían al Servicio de Archivo y Correspondencia, para su conservación por tres años más al término del cual se destruyen.

### **Minutario cronológico**

Integrar la documentación básica del Servicio de Prestaciones Económicas, derivada del trámite de subsidios. Conservar por un período anual al término del cual se destruye.



#### **4. Definiciones**

**4.1 accidente de trabajo:** Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo.

**4.2 certificación de derechos:** Consiste en determinar la vigencia del asegurado y el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento de las prestaciones que establece la Ley del Seguro Social, en el caso de las Prestaciones Económicas, se determinan los datos que permiten certificar el derecho y cuantificar el importe de las mismas.

**4.3 cheque o título de crédito:** Documento valorado con el que se efectúa el pago o reembolso de la prestación al asegurado o interesado o empresa que tiene celebrado convenio de reembolso de subsidios con el Instituto.

**4.4 convenio:** Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

**4.5 convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios:** Instrumento jurídico celebrado entre el Instituto y una empresa, que permite a esta última realizar directamente el pago de los subsidios a sus trabajadores, teniendo derecho al posterior reembolso del Instituto, en los términos y cuantías determinados por la Ley del Seguro Social.

**4.6 convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios nacional:** Es cuando la cobertura del mismo comprenda más de una entidad, siempre que en alguna entidad el patrón cuente con un mínimo de 50 trabajadores.

**4.7 convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios local:** Es cuando la cobertura del mismo se encuentre dentro de la misma entidad y cuente con un mínimo de 50 trabajadores.

**4.8 empleado ordinario:** Es la persona física que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal como subordinado, a cambio de un salario.

**4.9 empresa:** Persona física o moral que actúe como sujeto de contratación y por lo tanto, tenga el carácter de patrón, para los fines de la Ley del Seguro Social.

**4.10 incapacidad temporal para el trabajo:** Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilitan parcial o totalmente a una persona, para desempeñar su trabajo por algún tiempo.



**4.11 identificación oficial:** Documento que hace prueba plena ante el Instituto, sobre los datos de identidad de su titular. Credencial ADIMSS, Credencial para votar del Instituto Federal Electoral, Pasaporte vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en caso de extranjeros por el Gobierno Extranjero de que se trate, Forma migratoria vigente FM2 ó FM3, Cédula Profesional, emitida por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones, Cartilla del Servicio Militar Nacional emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

**4.12 liquidación de cuotas obrero – patronales:** Documento que contiene el monto de las aportaciones que por ley están obligados a enterar al Instituto los patrones, con base en los salarios devengados por sus trabajadores.

**4.13 número de seguridad social o NSS:** Número de seguridad social que el Instituto asigna a cada trabajador, cuando es registrado por primera vez ante el IMSS, en el cual se identifica entidad federativa donde se otorga, año de incorporación, año de nacimiento y número progresivo. Está integrado por diez dígitos numéricos y dígito verificador.

**4.14 pago de convenio:** Es la retribución económica que se efectúa a la empresa con convenio de reembolso de subsidios celebrado con el Instituto, por el importe del subsidio correspondiente a las incapacidades temporales para el trabajo expedidas a sus trabajadores.

**4.15 pago nominativo:** Es el pago que se efectúa directamente al trabajador por concepto de subsidios, a consecuencia de una incapacidad temporal para el trabajo, ya sea derivad de un riesgo de trabajo, una enfermedad o durante los periodos prenatal o postnatal.

**4.16 poder notarial:** Documento que acredita la personalidad jurídica que el patrón otorga a una persona, para que ésta lo represente.

**4.17 registro patronal:** Número de control que el Instituto le asigna a cada patrón, en el cual se identifica la modalidad de aseguramiento de los trabajadores.

**4.18 sindicato:** Asociación de trabajadores y patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses (artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo).

**4.19 sistema de subsidios y ayudas (NSSA):** Sistema electrónico desarrollado por el Instituto para el trámite, pago y control de los subsidios y ayudas para gastos de funeral y matrimonio otorgados o negados.

**4.20 subsidio:** Es la prestación en dinero que se otorga al asegurado invalidado para trabajar, a consecuencia de una incapacidad temporal derivada de un riesgo de trabajo; de enfermedad o accidentes no profesionales; así como la que se concede a la asegurada durante los periodos prenatal o postnatal.



**4.21 U.M.F. de adscripción:** Unidad que imparte atención médica de primer nivel a los derechohabientes que viven dentro de su circunscripción.

**4.22 U.M.F. dependiente:** Unidad médica donde se realiza la recepción y aclaraciones de subsidios, solicitudes de pensiones, ayudas para gastos de funeral y matrimonio, así como la entrega de resultados depende de otra unidad, ya sea Tramitadora o Tramitadora y de Control.

**4.23 U.M.F. tramitadora:** Unidad médica donde se tramitan y emiten pagos de subsidios nominativos, ayudas para gastos de funeral y matrimonio, además de recibir y tramitar solicitudes de pensión, entre otros trámites inherentes a prestaciones económicas.

**4.24 U.M.F. tramitadora y de control:** Unidad médica donde se tramitan y emiten pagos de subsidios nominativos; reembolsos a empresas con convenio de pago indirecto de subsidios; ayudas para gastos de funeral y matrimonio, y solicitudes de pensión entre otros trámites inherentes a prestaciones económicas. También se considerarán como U.M.F. tramitadoras y de control los Servicios de Prestaciones Económicas en Subdelegaciones que realicen actividades inherentes al trámite y pago de subsidios nominativos y de empresas, ayudas para gastos de funeral y ayudas para gastos de matrimonio.





**5. Procedimiento para la celebración, trámite y pago a empresas con convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios**

| Responsable   | Actividad   | Documentos involucrados  |
|---|---|--|
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control. | <p>Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Solicitud de celebración de convenio 3300-009-007</p> <p>Carta de acreditamiento 3300-009-008</p> <p>Solicitud de acreditamiento en cuenta 3300-009-009</p> |



| Responsable  | Actividad  | Documentos Involucrados  |
|--|--|--|
| <p>Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control.</p> | <p>Eliminado: Treinta y cinco renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Requisitos y documentación a presentar 3300-009-010</p> <p>Obligaciones y responsabilidades del patrón 3300-009-011</p> <p>Solicitud de celebración de convenio 3300-009-007</p> <p>Acta constitutiva</p> <p>Poder notarial</p> <p>Relación de números de registros patronales</p> <p>Liquidación</p> <p>Carta(s) de acreditamiento 3300-009-008</p> <p>Solicitud de acreditamiento en cuenta 3300-009-009</p> <p>Oficio de acreditación de la personalidad de los miembros del sindicato</p> |



| Responsable  | Actividad   | Documentos involucrados  |
|--|---|--|
| <p>Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control.</p> | <p>Eliminado: Veintiún renglones.<br/>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Relación de trabajadores, en su caso</p> <p>Solicitud de celebración de convenio 3300-009-007</p> <p>Documentación</p> <p>Documentación</p> <p>Solicitud de celebración de convenio 3300-009-007</p> <p>Acta constitutiva</p> <p>Poder notarial</p> |



| Responsable   | Actividad  | Documentos Involucrados   |
|---|--|---|
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control. | <p>Eliminado: Veintidós renglones.<br/>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Solicitud de celebración de convenio 3300-009-007</p> <p>Resolución de negativa de convenios 3300-009-012</p> <p>Resolución de negativa de convenios 3300-009-012</p> <p>Documentación</p> <p>Resolución de negativa de convenios 3300-009-012</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios 3300-009-013</p> |



| Responsable   | Actividad   | Documentos involucrados  |
|---|---|--|
| <p>Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control.</p> <p>Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.</p> | <p>Eliminado: Treinta y un renglones.<br/>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> <p>Expediente</p> <p>Documentación</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> <p>Oficio de envío</p> <p>Expedientes de convenio</p> <p>Oficio de envío de expedientes de convenios</p> <p>Expedientes</p> |



| Responsable   | Actividad  | Documentos involucrados  |
|---|--|--|
| Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas. | <p>Eliminado: Treinta y cinco renglones.<br/>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> <p>Expedientes</p> <p>Reporte de alta</p> <p>Reporte de alta</p> |



| Responsable  | Actividad   | Documentos involucrados  |
|--|---|--|
| <p>Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.</p> | <p>Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> <p>Expedientes</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> <p>Oficio de envío</p> <p>Convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> |



| Responsable   | Actividad  | Documentos involucrados   |
|---|--|---|
| <p>Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.</p> <p>Delegación de Destino (Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas).</p> | <p>Eliminado: Treinta renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Oficio de envío</p> <p>Oficio de envío</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios 3300-009-013</p> <p>Oficio de envío</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios 3300-009-013</p> <p>Reporte de alta</p> <p>Oficio de envío</p> <p>Reporte de alta</p> |





| Responsable  | Actividad  | Documentos involucrados  |
|--|--|--|
| Delegación de Destino<br>(Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas). | Eliminado: Treinta y cuatro renglones.<br>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.  | Oficio de envío<br><br>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br>3300-009-013<br><br>Oficio de envío  |
| Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.                            | En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria. | Expedientes<br><br>Convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios<br>3300-009-013<br><br>Oficio de envío<br><br>Convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios<br>3300-009-013 |
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control.            | En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.   | Oficio de envío<br><br>Expediente<br><br>Convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios<br>3300-009-013  |



| Responsable   | Actividad  | Documentos involucrados   |
|---|--|---|
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control. | <p>Eliminado: Treinta y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Expedientes</p> <p>Oficio de aceptación al patrón</p> <p>Oficio de aceptación al patrón</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios 3300-009-013</p> <p>Carta de acreditamiento 3300-009-008</p> <p>Expedientes</p> <p>Carta de acreditamiento 3300-009-008</p> <p>Solicitud de acreditamiento en cuenta 3300-009-009</p> |



| Responsable   | Actividad   | Documentos involucrados   |
|---|---|---|
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control. | <p>Eliminado: Treinta y tres renglones.<br/>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> <p>Solicitud de acreditamiento en cuenta<br/>3300-009-009</p> <p>Carta(s) de acreditamiento<br/>3300-009-008</p> <p>Expediente</p> <p>Comunicación de baja o modificación del convenio</p> <p>Carta de acreditamiento</p> <p>Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios<br/>3300-009-013</p> |



| Responsable   | Actividad   | Documentos involucrados  |
|---|---|--|
| <p>Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control.</p> <p>Departamento de Supervisión de Prestaciones Económicas.</p> | <p>Eliminado: Veintiún renglones.<br/>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Oficio de notificación de baja o modificación de convenio</p> <p>Oficio de notificación de baja o modificación de convenio</p> <p>Reporte de baja o modificación</p> <p>Oficio de notificación de baja o modificación de convenio</p> <p>Reporte de baja o modificación</p> |



| Responsable  | Actividad   | Documentos involucrados  |
|--|---|--|
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora. | <p>Eliminado: Treinta y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> | Factura(s) de envío<br>Certificados de incapacidad   |
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control. (Destino)            | <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p>   | Factura(s) de envío<br>Certificados de incapacidad<br>Certificados de incapacidad<br>Factura(s) de envío |



| Responsable   | Actividad   | Documentos involucrados   |
|---|---|---|
| <p>Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control (Destino)</p> <p>Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control</p> | <p>Eliminado: Treinta y un renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Facturas de envío</p> <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Factura de empresas con convenio</p> <p>Cheque 3300-009-002</p> <p>Factura de empresas con convenio</p> <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Factura de empresas con convenio</p> <p>Cheque 3300-009-002</p> |



| Responsable   | Actividad   | Documentos involucrados   |
|---|---|---|
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control. | <p>Eliminado: Treinta y cuatro renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Factura de empresas con convenio</p> <p>Cheque 3300-009-002</p> <p>Carta de acreditamiento</p> <p>Factura de empresas con convenio</p> <p>Cheque 3300-009-002</p> <p>Factura de empresas con convenio</p> <p>Cheque 3300-009-002</p> |







| Responsable  | Actividad  | Documentos involucrados   |
|--|--|---|
| <p>Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora o U.M.F. Dependiente.</p> | <p>Eliminado: Treinta y cinco renglones.<br/>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Aviso de baja o documento probatorio</p> <p>Identificación oficial</p> <p>Identificación oficial</p> <p>Documentación</p> <p>Documentación</p> <p>Documentación</p> |



| Responsable   | Actividad  | Documentos involucrados   |
|---|--|---|
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora o U.M.F. Dependiente. | <p>Eliminado: Treinta y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> | <p>Certificado de incapacidad</p> <p>Aviso de baja o documento probatorio</p> <p>Certificado de incapacidad</p> <p>Aviso de baja o documento probatorio</p> <p>Certificado de incapacidad</p> <p>Aviso de baja o documento probatorio</p> |
| U.M.F. Dependiente.   | <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p>  | <p>Volante de información 3300-009-004</p>  |







| Responsable   | Actividad   | Documentos involucrados   |
|---|---|---|
| <p>Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control (Que controla el convenio).</p> | <p>Eliminado: Treinta y tres renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Aviso de baja o documento probatorio</p> <p>Relación de envío 3300-009-005</p> <p>Relación de envío 3300-009-005</p> <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Oficio de solicitud a UMF Tramitadora y de Control de certificados de incapacidad clave 3300-009-014</p> <p>Aviso de baja o documento probatorio</p> <p>Relación de envío 3300-009-005</p> |



| Responsable  | Actividad  | Documentos involucrados  |
|--|--|--|
| Servicio de Prestaciones Económicas en U.M.F. Tramitadora y de Control o U.M.F. Tramitadora. | <p>Eliminado: Veinticinco renglones.<br/>Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.</p> <p>En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.</p> <p>En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.</p> | <p>Relación de envío 3300-009-005</p> <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Relación de envío 3300-009-005</p> <p>Certificados de incapacidad</p> <p>Procedimiento para la Recepción, Trámite de los Certificados de Incapacidad y Emisión de Pago de Subsidios y Ayudas para Gastos de Funeral 3300-003-001</p> |



**6. Diagrama de flujo del procedimiento para la celebración, trámite y pago a empresas con convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios**

Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.





Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.





Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.





Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diagrama de flujo de la página 31 a la 50. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



**Relación de documentos que intervienen en el procedimiento para la celebración, trámite y pago a empresas con convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios**

| Clave        | Título del documento   | Observaciones |
|--------------|--|---------------|
| 3300-009-102 | Situaciones especiales para el trámite a patrones con convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios  | Anexo 1       |
| 3300-009-007 | Solicitud de celebración de convenios  | Anexo 2       |
| 3300-009-008 | Carta de acreditamiento  | Anexo 3       |
| 3300-009-009 | Solicitud de acreditamiento en cuenta (Notificación de número de cuenta de cheques e institución bancaria) | Anexo 4       |
| 3300-009-010 | Requisitos y documentación a presentar por el patrón para la celebración del convenio                      | Anexo 5       |
| 3300-009-011 | Obligaciones y responsabilidades del patrón  | Anexo 6       |
| 3300-009-012 | Resolución de negativa de convenios  | Anexo 7       |
| 3300-009-013 | Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios  | Anexo 8       |
| 3300-009-002 | Cheque   | Anexo 9       |
| 3300-009-004 | Volante de información   | Anexo 10      |
| 3300-009-005 | Relación de envío (niveles dependientes)   | Anexo 11      |
| 3300-009-014 | Oficio de solicitud a UMF Tramitadora y de Control de certificados de incapacidad                          | Anexo 12      |
|              |  |               |
|              |  |               |



**ANEXO 1**

**“Situaciones especiales para el trámite a patrones con convenio  
de pago indirecto y reembolso de subsidios”**



Eliminado: Veintinueve renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Treinta y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Treinta y dos renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veintiséis renglones. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.





**ANEXO 2**

**“Solicitud de celebración de convenio”**



Eliminado: Formato interno. Fundamento legal: Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Siete renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veintinueve renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Doce renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



**ANEXO 3**

**“Carta de acreditamiento”**



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Trece renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.





Eliminado: Doce renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



**ANEXO 4**

**“Solicitud de acreditamiento en cuenta  
(Notificación de número de cuenta de cheques e institución bancaria)”**



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veinticinco renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



**ANEXO 5**

**“Requisitos y documentación a presentar por el patrón  
para la celebración del convenio”**



### **Requisitos y documentación a presentar por el patrón para la celebración del convenio**

- El patrón deberá de contar con un mínimo de 50 trabajadores.
- Solicitud para la celebración del convenio de pago indirecto y reembolsos de subsidios.
- Original y copia fotostática del acta constitutiva y poder notarial, en donde acredite la personalidad del representante patronal y que solicita celebrar convenio, ambos originales serán devueltos una vez cotejadas las fotostáticas.
- Relación de números de registros patronales, domicilio y total de trabajadores por cada registro, considerando en su caso, el registro patronal único.
- Copia de la última liquidación de cuotas-obrero patronales al IMSS, correspondiente al registro patronal de la entidad dónde se solicita la celebración del convenio.
- Carta de acreditamiento en original y copia, dos fotografías tamaño mignón de la(s) persona(s) autorizada(s) para recoger facturas del reembolso, cheques en su caso y realizar aclaraciones, que deberá presentar en la Unidad de Medicina Familiar Tramitadora y de Control de la entidad responsable del convenio.
- Para la celebración del convenio debe contar con la anuencia del representante del Sindicato, de no contar con éste, con la de los trabajadores mediante relación conteniendo los siguientes datos.
  - Número de seguridad social (en orden ascendente).
  - Nombre (apellido paterno, materno y nombre (s)).
  - Firma de los Trabajadores aceptando la celebración del convenio.
- Copia del oficio en el que se acredite la personalidad de los miembros del Comité Ejecutivo Sindical, ante las autoridades de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social correspondiente.
- Notificar por escrito el número de cuenta de cheques e Institución Bancaria a la que se realizará la transferencia del reembolso de subsidios, en su caso.

3300-009-010



**ANEXO 6**

**“Obligaciones y responsabilidades del patrón”**





### **Obligaciones y responsabilidades del patrón**

- Los subsidios que pague el patrón, se ajustarán a la forma, términos, tiempos y cuantías que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.
- Atenderá las reclamaciones que formulen sus trabajadores, relacionadas con el pago de subsidios que se les hubiera efectuado.
- Conciliar la información que emita el Instituto con las incapacidades de los trabajadores para posibles aclaraciones, las cuales se tratarán directamente con el representante autorizado por la empresa.
- De existir aclaraciones, elaborar una relación por tipo de ramo de seguro, en original y copia, tomando en cuenta que se deberá separar por tipo de reclamación, de acuerdo a lo siguiente:
  - A. Relaciones de los certificados de incapacidad, no contenidas en las facturas de pago.
  - B. Relaciones de solicitudes por pago de diferencias.

Invariablemente ambas relaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Fecha de elaboración.
- Nombre o razón social del patrón.
- Registro patronal.
- El ramo del seguro que se trate (riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad).
- Número de seguridad social del trabajador (en orden ascendente).
- Nombre del trabajador (apellidos paterno, materno y nombre(s)).
- Número de serie y folio del certificado de incapacidad.
- Salario base de cotización.
- Días a subsidiar.
- Importe a reembolsar.

Además presentar a la documentación, de obrar ésta en su poder:

- Para reconocimiento de riesgo de trabajo, de la forma, ST-7 "Aviso de Atención Médica Inicial y Calificación de Probable Riesgo de Trabajo", o ST-8 "Dictamen de Probable Recaída por Riesgo de Trabajo", debidamente calificada por los médicos del Instituto.
- Del aviso de inscripción (Afil-02) cuando no existan antecedentes en el IMSS del trabajador, o cualquier documento que avale su inscripción.
- Tratándose de modificación de salario, del aviso respectivo (forma Afil-03) o cualquier documento que avale el IMSS sobre la modificación.



- De tratarse de reconocimiento de Riesgo de Trabajo, presentar la forma ST-1 o ST-7 debidamente calificada por los médicos del Instituto y fotocopia de la misma.

En el caso de los certificados de incapacidad no contemplados en las facturas de pago, anexará las copias asegurado o patrón de los certificados de incapacidad; tratándose de solicitudes de pago por diferencias, señalar el motivo de la petición, incluyendo los documentos pertinentes del caso.

- A efecto de coadyuvar con el trámite, el patrón podrá proporcionar al Instituto los documentos que en su caso le sean requeridos en lo referente al pago de subsidios realizado a sus trabajadores.
- Será responsabilidad del patrón notificar por escrito, la inclusión de registro(s) patronales a la Unidad Tramitadora y de Control que administra el domicilio de la matriz de la empresa, aun cuando correspondan a diferentes Entidades de la República, ya que de operar el convenio en más de una, no será necesario celebrar un nuevo convenio por Estado, ya que éste tendrá el carácter de nacional.
- Será responsabilidad del patrón notificar por escrito la cancelación del convenio o su modificación con un mínimo de 30 días de anticipación, así como hacerlo del conocimiento de sus trabajadores.
- Será responsabilidad del patrón notificar a este Instituto cuando exista cambio del apoderado legal de la empresa, adjuntando copia del poder notarial.

Asimismo de actualizar cada dos años la carta de acreditamiento de sus representantes autorizados para recibir facturas, cheques en su caso y hacer reclamaciones de diferencias no pagadas.

- Concertar con la Unidad de Medicina Familiar Tramitadora y de Control en la que se autorizó el convenio, las fechas calendario de pago del reembolso de subsidios.
- Cumplir en estricto con las fechas programadas para recoger los documentos que se emitan a su favor por concepto del reembolso de subsidios.
- En caso de controversia, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la ciudad donde se celebre dicho convenio, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.



- De acuerdo a las reglas de la prescripción, se deberá de realizar el pago de los subsidios dentro del plazo de un año a partir de la fecha de expedición de los certificados de incapacidad por enfermedad no profesional y maternidad, y de dos años en los casos de riesgos de trabajo, extinguiéndose, en ambos casos, la obligación de reembolso correspondiente al concluir dichos periodos.

En cuanto al pago de diferencias, éstas prescriben en los mismos términos después de haberse expedido el pago de las mismas.

- Recibirá del Servicio de Prestaciones Económicas las sentencias, resoluciones judiciales y laudos, a efecto de que, efectúe los descuentos que en éstas se ordene sean aplicados sobre las prestaciones de los trabajadores, y proceda al pago de los conceptos correspondientes a favor de quienes se haya determinado, con cargo a los subsidios señalados en los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Enfermedad y Maternidad, lo anterior sin menoscabo de las que presenten los interesados directamente al patrón.

3300-009-011



**ANEXO 7**

**“Resolución de negativa para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios”**



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Catorce renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Trece renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



**ANEXO 8**

**“Convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios”**





Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Siete renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veintinueve renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Treinta y ocho renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.





Eliminado: Treinta y siete renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Catorce renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



**ANEXO 9**  
**“Cheque”**



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Doce renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veintinueve renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Nueve renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



**ANEXO 10**  
**“Volante de información”**





Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diecinueve renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veinticuatro renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Tres renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



**ANEXO 11**

**“Relación de envío (niveles dependientes)”**



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Catorce renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Veinticinco renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.





**ANEXO 12**

**“Oficio de solicitud a U.M.F. Tramitadora y de Control  
de certificados de incapacidad”**



Eliminado: Un formato interno. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Doce renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.



Eliminado: Diez renglones. Artículo 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

En virtud de tratarse de información que contiene las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, y existe una vinculación directa entre las actividades que realiza esta autoridad en el procedimiento de verificación, inspección y auditoría del cumplimiento de las leyes, la difusión de la información puede impedir u obstaculizar las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades de este Instituto en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, para la celebración de convenios de pago indirecto y reembolso de subsidios por los Servicios de Prestaciones Económicas, permitiendo una atención con calidad y calidez efectiva a la población usuaria.

En este sentido, la información de los procedimientos de prestaciones económicas, conllevan el ejercicio de un derecho en materia de seguridad social que tiene como finalidad el otorgamiento de una prestación en dinero, que representa un medio de subsistencia para la población.